No. Certificación: 013
No. Acta de Sesión: 07 ORD.
Fecha de Sesión: 4/JUL/2011
Acuerdo: **DE RATIFIC. DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., COMO ORGANISMO INTERMEDIO PARA LA APLIC. DEL FONDO PYME DE LA SRÍA. DE ECONOMÌA Y AUTORIZ. AL EJECUTIVO MPAL. LA SUSCRIPCIÒN Y FIRMA DE CONVENIOS QUE SE DERIVEN DE LOS TRAMITES ANTE LA SUBSECRETARÌA DE LA MYPIMES, MEDIANTE LA APLIC. DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PYME, DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico,** a Ustedes:

C. C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
C. ARIEL CASTRO CARDENAS, DIR. GRAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO
DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.
PRESENTES:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **07,** celebrada el día **4 de Julio de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA RATIFICACIÒN DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COMO ORGANISMO INTERMEDIO PARA LA APLICACIÒN DEL FONDO PYME, DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÌA Y SE AUTORICE AL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA SUSCRIPCIÒN Y FIRMA DE CONVENIOS QUE SE DERIVEN DE LOS TRAMITES A REALIZAR ANTE LA SUBSECRETARÌA DE LA MIPYMES, MEDIANTE LA APLICACIÒN DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PYME, DURANTE EL PERÌODO CONSTITUCIONAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo numero 29 celebrada el día 10 de noviembre de 2009, bajo certificación numero 255, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno que el H. X Ayuntamiento de Los Cabos fuese Organismo Intermedio para la aplicación de programas de financiamiento del fondo PyME de la Secretaría de Economía.

SEGUNDO: Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo numero 30 de fecha 08 de diciembre de 2009, bajo certificación numero 265, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno, que durante el periodo que comprendía la administración del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. se autorizó al titular del Ejecutivo y al Síndico Municipal, la suscripción y firma de los convenios que se deriven de los tramites o gestiones, a realizar ante la subsecretaría de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, mediante la aplicación de los programas de financiamiento del Fondo PyME para beneficio de la población objetivo:

emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Los Cabos, B.C.S.

C O N S I D E R A C I O N E S

La Secretaría de Economía a través del Fondo PYME nos otorga apoyos directamente a empresas, ya que el objetivo del fondo es apoyar al mayor número de MIPyMES mexicanas mediante proyectos con gran impacto estatal, regional y sectorial. El apoyo es dirigido a un número determinado de empresas mediante un Organismo Intermedio y con el apoyo del sector privado así como también del académico del gobierno estatal u otros participantes que aportan recursos al proyecto.

Los requisitos que se deben cumplir para conformar al organismo intermedio, entre otros es: el acuerdo o autorización de cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la Legislación del Municipio se requiere y en este caso, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su articulo 53 fracción XIII prevé que si es necesario un acuerdo por parte del cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos para autorizar la firma y suscripción de convenios o contratos jurídicos por parte del Ejecutivo Municipal.

Considerando de acuerdo al antecedente segundo de este dictamen, que el H. X Ayuntamiento de Los Cabos, terminó su gestión el pasado 30 de abril de 2011, es necesario hacer la ratificación por este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, de seguir fungiendo como Organismo Intermedio durante el periodo constitucional de gestión.

Una vez que se acreditan y satisfacen todos los requisitos exigidos para constituirse como Organismo Intermedio, éste tendrá los siguientes derechos:

a) Recibir los recursos del fondo PYME para ejercerlos de conformidad con las reglas de operación.
b) Recibir la asesoría por la SPIMES, cuando así lo soliciten para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Son obligaciones de los organismos intermedios los siguientes:

a) Estar constituido legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir las obligaciones a su cargo

b) Que su representante legal cuente con facultades para actos de administración, para que pueda suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en caso de aprobarse el proyecto presentado.
c) Suscribir con la SPYMES el instrumento jurídico que corresponda dentro del plazo señalado en el artículo 26 de las reglas de operación.
d) Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicios de los recursos otorgados para el fondo PYME, que distinga contablemente su origen e identifique las erogaciones correspondan al fin autorizado.
e) Presentar el recibo fiscal correspondiente dentro del plazo señalado en el artículo 26 de las reglas de operación, previo a la entrega de los recursos del Fondo PYME.
f) Aplicar estrictamente los apoyos del Fondo PYME para la ejecución del proyecto en el concepto de apoyos a probados.
g) Abstenerse de utilizar el apoyo de Fondo PYME para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina o cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del proyecto aprobado).
h) Otorgar a los beneficiarios y/o aplicar en caso de ser beneficiario, según corresponda: en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la cedula de apoyo aprobada por el consejo directivo del Fondo Pyme, garantizando la liberación expedita de los recursos.
i) En su caso recabar los recibos correspondientes de beneficiario o su representante legal, en donde señale nuevamente el monto del apoyo recibido por parte del Fondo PYME conforme a la categoría, Subcategoria y concepto de apoyo aprobado y entregarlo a la SPYME o al subcomité según corresponda, junto con los informes al que se refieren las fracciones XIII y XIV y el artículo 30 de las reglas de operación de Fondo PYME.
j) En su caso, celebrar convenios con los instrumentos jurídicos con los beneficiarios de los proyectos aprobados, mediante el cual se asegure el complementito de las obligaciones de estos.
k) Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto aprobado por el consejo directivo del Fondo PYME, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto, los compromisos, los tiempos, metas y objetivos del proyecto establecidos en la cedula de apoyo.

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la SPYME y/o instancias fiscalizadoras, para los efectos que dicha instancia requiera.

m) Rendir informes al SPYME o al subcomité de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir que finalice el trimestre, del estado que guarda el proyecto para el cual se aprobaron del Fondo PYME así como los avances del ejerció y los recursos, las metas y objetivos alcanzados a la fecha identificando claramente a los beneficiarios del proyecto y tos en las empresas de los apoyos recibidos.

n) Rendir el informe final y de conclusión de proyectos durante un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha señalada para su conclusión en el cédula de apoyo aprobada en su Consejo Directivo o aquella que haya sido determinada por el Consejo Directivo. Dicho informe se captura en la página electrónica www.fondopyme.gob.mx y su contenido corresponde a lo previste en el anexo E de las reglas de operación del Fondo PYME.

o) Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generados y que no hayan sido aplicados a proyectos aplicados, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente deberán ser reintegrados a la tesorería de la federación. En términos de las disipaciones legales aplicables, en reintegro deberá ser documentado por el Organismo Intermedio SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción, identificación, número de folio y denominación de proyecto.

   En caso de existir desfase en el reintegro de los recursos federales del Organismo Intermedio deberá justificar sin menos cabos las responsabilidades que procedan.

p) Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados.

q) Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente del SPYME la autorización previa del consejo directivo del Fondo PYME para cualquier modificación de proyectos aprobados (tramite SE-18-002).

r) Señalar expresamente en forma idéntica la participación y apoyo del gobierno federal a través de la Secretaria de Economía tanto en las acciones de divulgación y promoción dl Fondo PYME, del proyecto indicado como la información de resultados obtenidos.

s) En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo este asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del proyecto.

Toda vez que una de los principales intereses de este Gobierno Municipal es en general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos para poder incentivar el crecimiento y fortalecimiento de la MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA empresa en nuestro Municipio, considero que es urgente recabar la información y tener la autorización de este H. Cabildo para que la Dirección General de Fomento Económico y Turismo a través de la Dirección Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial den de alta y/o actualicen los datos en la página web del Fondo PYME para empezar a difundirnos como organismo intermedio y ofrecer los beneficios y captura de cedulas de apoyo en las distintas categorías y subcategorías en que se divide este programa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD,** quedando de la siguiente manera:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA: Que el H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. continúe siendo un Organismo Intermedio reconocido ante la Secretaría de Economía de la Federación con el objetivo de poder continuar accediendo al programa de financiamiento del Fondo PyME en apoyo y beneficio a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa así como a Emprendedores de nuestro municipio.

SEGUNDA: Que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. autorice al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para que a nombre y representación suscriban y firmen convenios derivados de los tramites y/o gestiones a realizar ante la subsecretaría de la micro, pequeña y mediana empresa para la aplicación de los programas de financiamiento del fondo PyME.

TERCERA: Que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. autorice a la Dirección General de Fomento Económico y Turismo a través de la Dirección Municipal de Vinculación y Fomento Empresarial, den de alta y/o actualicen los datos en la página web del Fondo PYME para empezar a difundirnos como organismo intermedio y ofrecer los beneficios

y captura de cedulas de apoyo en las distintas categorías y subcategorías en que se divide el programa.

CUARTA: Una vez que este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. apruebe y autorice lo anterior, por conducto de la Secretaría General Municipal se haga las notificaciones correspondientes y asimismo remite la certificación que recaiga, a la Secretaría General Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS.

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, Presidente Municipal, del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.
CC. REGIDORES, del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. JESUS ARMIDA CASTRO GUZMAN, Dir. Mpal. de Vinculación y Fomento Empresarial, del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.
Archivo.-